

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

### Administración civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 721.—Excmo. Sr.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, y á los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, remito á V. E. quince copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas Industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1894.—El Subsecretario, A. Merelles.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila, 14 de Septiembre de 1894.—úm. 14.—Se publique y pase á la Dirección general de Administración Civil para los efectos que procedan.

BLANCO

Don Virgilio Guillen y Andrés, Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, con vecindad y residencia en la misma.—Doy fé.—Que por D. Ciriacó García de Mateo y Marin, me ha sido exhibida para testimoniar la Patente de invención que á la letra es como sigue.—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo M. Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto D. Guillermo Carlos Loof, domiciliado en la Habana, ha presentado con fecha 29 de Enero de 1894, en el Gobierno civil de la Habana una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por el tabaco elaborado en todas las vitolas con cadadura de tabaco cortado en hebras y capsas de tabaco.—Y habiendo cumplido con lo prevenido sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general en virtud de las facultades que le confiere el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expido por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, á favor de dicho señor la presente Patente de invención que asegure en la Península é Islas adyacentes por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la memoria y dibujo unidos á esta Patente cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumple lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880. De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Comercio del Ministerio de Fomento y se previene que no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el

importe de las cuotas anuales que establece el art. 13, y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de 2 años contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 26 de Junio de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 19, folio 54 con el núm. 15.535.—Hay un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Hay una rúbrica que corresponde literalmente con su original que devuelvo al Sr. exhibente de que doy fé.—Para que conste á su instancia pongo el presente testimonio en este pliego clase undécima núm. 299.496, que signo firmo y rúbrico en Madrid á 31 de Julio de 1894.—Signo, firma y rúbrica.—Virgilio Guillen y Andrés.—Sello de la Notaría.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de esta Corte, vecinos de la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Virgilio Guillen y Andrés.—Madrid 31 de Julio de 1894.—Signo firma y rúbrica.—Licenciado Pedro Menor y Bolívar.—Signo firma y rúbrica.—Francisco Moya.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio del Madrid.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento. Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Don José M.ª de la Torre; Notario del Ilustre Colegio de esta Villa, con residencia en la misma, como sustituto de mi compañero D. Federico Alvares durante su ausencia menor de 15 días, doy fé.—Que D. Enrique Ortega me ha exhibido para testimoniar el documento del tenor siguiente.—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto Mrs Daniel Braxton Cuglish y Milledge Milla Woodard, domiciliado en Wayeren (Estados Unidos) ha presentado con fecha 5 de Abril de 1894 en el Gobierno Civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por perfeccionamientos de los aparatos para exhibir géneros.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º de Real Decreto de 30 Julio 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dichos Sres. la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes por el término de 20 años contados desde la fecha del presente Título el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada Industria

en la forma descrita en la memoria y dibujos unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento; y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si los interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de 2 años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid, 14 de Mayo de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 19, folio 198 con el número 15.679.—Hay una rúbrica y un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Corresponde con su original que de vuelvo á D. Enrique Ortega de que doy fé.—Y para que conste á solicitud del mismo expido el presente en este pliego de la clase once núm. 436.573 que signo y firmo en Madrid á 28 de Julio 1894.—Signo.—D. José M.ª de la Torre é izquierdo.—Rubricado.—Hay un sello de la Notaría.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Colegio y Distrito, de esta Villa legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden del Notario D. José M.ª de la Torre é izquierdo.—Madrid, 30 de Julio de 1894.—Signado.—Eulogio Barbero Quintero.—Rubricado.—Signado.—José Aponte.—Rubricado.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Sobre raspado Barbero.—Vale.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.

Es copia.—El Subdirector, Cabello.

## Parte militar

### GOBIERNO MILITAR

Proclama de Plaza para el día 28 de Marzo de 1898.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y cárcel: Batallón Provisional de Transcantes.—Jefe de día: el Comandante de Cazadores núm. 9 D. Rafael González Escocia.—Imaginería: otro del Regimiento núm. 72, D. Carlos Pruns.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: el Coronel del Regimiento núm. 70, D. Antonio Montuno.—Hospital y provisiones: Regimiento núm. 73 1.º Capitán.—Vigilancia de á pie: Caballería núm. 31 3.º Teniente.—Idem de clases: El mismo Cuerpo.—Música

en la Luneta: Batallón de Leales Voluntarios de Manila.  
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

**Marina.**

**AVISO A LOS NAVEGANTES.**

**OCEANO PACIFICO DEL SUR**

Busca del arrecife de la Brillante y de la roca Melania,

(Notice to Mariners, núm. 513. London, 1896.)

Núm. 1392, 1896.—El buque hidrógrafo Inglés «Waterwich», ha verificado grandes trabajos buscando el arrecife de la Brillante y la roca Melania.

Respecto al arrecife de la Brillante, aunque se puede considerar como seguro que las investigaciones han probado la no existencia de un peligro, las sondas señalan un pequeño banco (probablemente de 35 á 55m) en los parajes de 23° 14' S por 176° 19' E. Su existencia explicaría las diferentes noticias dadas sobre los pequeños fondos encontrados en sus proximidades.

En cuanto á la roca Melania, las noticias que hay son aun más vagas; las investigaciones llevadas á cabo, parecen demostrar su no existencia, bien sea en 21° 26' S por 177° 10' E., ó bien á 5 ó 10 millas al NW. de la isla Mathew.

La roca marcada «E. D.» en esta última situación y la roca Melania, han sido borradas de las cartas del Ammirantazgo. Una sonda de 36m con la palabra «Brillante» escrita á su lado, se ha situado en las cartas inglesas, en 23° 14' S. por 176° 19' E.

Carta núm. 604 de la sección I.

**CHILE**

Bajos en el Golfo de Corcovado.

(Noticias hidrográficas, núm. 26123, Santiago, 1896)

Núm. 1393, 1896.—La punta Centinela no es limpia.

A 6 cables al ENE. de esta punta, sólo hay 5m de agua. Al SSE, las sondas han sido de 6m á una milla y de 7m,3 á dos millas. El fondo es de roca en la parte N. del bando y de arena al S.

En la parte occidental del bajo de 16m, señalado como dudoso á 6,5 millas al E. del cabo Altu, el buque de guerra chileno «O'ga» ha encontrado varias veces tan sólo 10m de agua.

Carta núm. 249 de la sección VII.

**OCEANO ATLANTICO DEL NORTE**

**ESPAÑA.**

Restos de buque en el bajo de Salmedina, proximidades de Chipiona.

Núm. 1394, 1896.—El Comandante de Marina de Sanlúcar de Barrameda, participa á este Centro Hidrográfico que el 27 del próximo pasado mes de Septiembre embarrancó en el bajo de «Salmedina» el vapor «Amparo»; no ha sido posible ponerle á flote por tener destrozados sus fondos y parte del costado de estribor; continúa varado en la punta NW. de dicho bajo, con la proa al S., quedando cubierto el casco durante las pleameres vivas y en seco en bajamar; conserva sobre las piedras posición vertical, y tiene arbolados sus dos palos y chimenea.

Plano núm. 208 A de la sección II.

**Anuncios oficiales.**

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA  
Sección de Impuestos Indirectos.  
Negociado 2.º—Loterías.

El estado de la venta al por mayor de billetes de Lotería de los sorteos de Abril y Mayo próximos, en el día de hoy, es como sigue.

Abril.	
Billetes vendidos hasta ayer	17.642
Idem idem en el día de hoy	400
<b>Total vendidos</b>	<b>18.042</b>

  

Mayo.	
Billetes vendidos hasta ayer	193
Idem idem en el día de hoy	800
<b>Total vendidos</b>	<b>993</b>

Continua la venta al por mayor.  
Manila, 24 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección, José Garcés de Marcella.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad la traslación del edificio de su pertenencia, construido en la Exposición Regional, al nuevo paseo de Alfonso XIII, para destinarlo á café se hace público á fin de que los industriales que deseen encargarse de dicha traslación y de la explotación del negocio expresado, por un plazo determinado, presenten sus proposiciones dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente del Municipio, en esta Secretaría donde se halla de manifiesto el plano indicando la situación que ocupará el edificio.

En las proposiciones se expresarán las bases ó condiciones bajo las cuales se obliguen al cumplimiento del compromiso que contraigan y solo se admitirán hasta las 10 de la mañana del día 1.º de Abril próximo venidero.

Lo que de orden del expresado Excmo. Señor Alcalde, se inserta en la *Gaceta de Manila*, para general conocimiento.

Manila, 24 de Marzo de 1898.—P. S. Gerardo Moreno.

El que se considere con derecho á un caballo pequeño cojido suelto en la vía pública, que se encuentra depositado en el Tribunal de Naturales de Tondo, se presente á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos que acrediten su propiedad, dentro del término de 10 días á contar de esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se procederá á lo que hubiere lugar.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á noticia del interesado.

Manila, 26 de Marzo de 1898.—P. S. Gerardo Moreno.

**ARZOBISPADO DE MANILA**

Por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de su razón por el Ilmo. Sr. Provisor y Juez de Capellanías del Arzobispado, se manda sacar á pública subasta para el día Lunes, 18 de Abril entrante, á las once en punto de la mañana, en los estrados de este Tribunal Eclesiástico, el arrendamiento de las tierras situadas en el lugar denominado Calaylayan Daquila del pueblo de Sta. Isabel de la provincia de Bulacán, pertenecientes á la Capellanía fundada por D. José Rafael y Consortes, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en el oficio de mi cargo.

Manila, 24 de Marzo de 1898.—Conyugan.

TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA DE FILIPINAS  
Don José Luis Maury, Tesorero Central de Hacienda de estas Islas.

Hago saber: que en 4 de Junio de 1897 se expidió por la Caja de Depósitos una carta de pago á favor de D.ª Bonifacia de Guzman, por valor de pfs. 420, bajo el concepto de depósito voluntario transferible, á un año plazo y al interés de 5 p 100 anual; de la cual se ha tomado razón á los números 1896 del registro de inscripción y 2798 del diario de entrada; y habiendo sufrido extravío la citada carta de pago, según manifestación de parte interesada, el Ilustrísimo Sr. Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería se ha servido disponer se haga saber el extravío de la misma, como lo ejecuto por medio del presente anuncio que se publicará en las *Gacetas oficiales* de esta Capital y de Madrid, á fin de que los que se consideren con derecho al expresado documento, se presenten á deducirlo, por ó por medio de apoderado, dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se tendrá por nula y de ningún valor la carta de pago de que se trata.

Manila, 21 de Marzo de 1898.—José Luis Maury.

4.ª SEMANA DEL MES DE ENERO DE 1898.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 24 al 31 del mes de Enero de 1898 formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

	Existencia en fin de la semana anterior.		Existencia al finalizar la misma.		TOTAL.	Recibido durante la presente.	Devuelto en esta semana.
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.			
Voluntarios sin interés	2399294	97 21	2403852	48 61	64 21	6880	15 41
Sin interés	291497	96	290274	33	57	4355	24
Necesarios	345534	28 21	345262	28 21	58 21	272	2
Voluntarios	747471	21 6	747471	21 6	21 6	5045	92
Provisionales para subastas	30694	19	33787	31	73	16553	31 41
<b>Total de los depósitos en metálico.</b>	<b>3814402</b>	<b>62 31</b>	<b>3820648</b>	<b>12 61</b>	<b>44 51</b>	<b>129161</b>	<b>70</b>
Necesarios Provisionales para subastas	128786	70	129161	70	70	3900	3
<b>Total de los depósitos en efectos.</b>	<b>131186</b>	<b>70</b>	<b>131601</b>	<b>70</b>	<b>70</b>	<b>131601</b>	<b>70</b>

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

Por el presente anuncio se cita llama y á los Señores que á continuación se expresan

apoderados en esta Capital á fin de que comparezcan en este Centro á recoger los falos abso-

A. Don Antonio Benavides, Administrador de Mindoro. D. Arturo Hinojosa, Id. de Atimonan. D. Antonio Gutierrez, Id. de Albay. D. Antonio Fernandez, Id. de Marikina. D. Antonio Balderrama, Id. de Iloilo. D. Antonio Bonafós, Subdelegado de Hacienda de Calamianes.

B. Don Bernardino Herrarte, Subdelegado de Ramos locales de Zamboanga.

C. Don Camilo Godinez, Administrador de la Union. D. Calixto Garcia, Id. de Mindoro. D. Clemente Dominguez, Subdelegado de Ramos locales de Iloilo.

E. Don Enrique Garcia, Subdelegado de Ramos locales de Ilocos Norte. D. Enrique Zappino, Id. de Iloilo. D. Enrique Carratalá, Administrador de Batangas. D. Eusebio Mols, Id. de Mindoro. D. Eduardo Sureda, Id. de Samar. D. Enrique Asenci y Gil, Id. de Comunicaciones. D. Emilio Godinez, Id. de la Union. D. Enrique Castellvi, Subdelegado de Tarlac. D. Eugenio Carruncho, Administrador de Leyte.

F. Don Francisco Rodriguez, Subdelegado de Ramos locales de Cavite. D. Francisco J. Botgon, Id. de la Laguna. D. Francisco Fernandez, Id. de Leyte. D. Francisco Contreras, Administrador de la Isabela de Luzón. D. Francisco Aragón, Administrador de Zambales. D. Francisco Ibañón, Id. de Morong. D. Fernando Carbó, Id. de Masbate y Ticao. D. Felix Sassi, Id. de Antique. D. Francisco Romano Almacenero general de Efectos Timbrados.

G. Don Gabriel López Illama, Administrador de Nueva Viscaya. D. Gregorio Lafuente, Id. de Calamianes. D. Gerónimo S. Juan, Id. de Manila. D. Gerónimo Hbarburro, Id. de Nueva Ecija. D. Gregorio Cuente, Subdelegado de Ramos locales de Antique.

I. Don Ignacio Garcia, Administrador de Masbate y Ticao. D. Ignacio Dias, Subdelegado de Ramos locales de Albay.

J. Don José Padriñan, Administrador de Basilan. D. José M. Fernandez, Id. de Calamianes. D. José Giles, Id. de la Union. D. José Sabagún, Id. de Zambales. D. José M. Romero, Id. de Iloilo. D. José Alvarez, Id. de Batangas. D. Juan Solo y Torres, Id. de Capiz. D. Juan Leon, Id. de id. D. Juan Utor, Id. de Camarines Sur. D. Juan Cabañas, Id. de Albay. D. Juan Mompon, Id. de Bohol. D. Jorge Garcia, Id. de Nueva Ecija. D. José Garcia, Subdelegado de Ramos locales de Ilocos Sur y de la Laguna. D. José Gonzalez, Id. de Ilocos Norte. D. José Cabezas de Herrera, Id. de Manila.

L. Don Luis Sagues, Administrador Central de Rentas y propiedades. D. Luis Martin, Id. de la Atunana de Atimonan. D. Leopoldo Soria, Id. de H. P. de Calamianes. D. Luis Pastor, Subdelegado de Ramos locales de la Isabela de Luzón.

M. Don Magin de Castro Administrador de Isla de Negros. D. Mariano Gira, Id. de la Laguna. D. Mariano de la Cortina, Id. de Mindoro. D. Manuel Villava, Id. de Pasig. D. Manuel Espinosa, Id. de Ilocos Sur. D. Manuel Alacar, Id. de Buayan. D. Miguel Páramo, Id. de Atimonan. D. Manuel Perez, Subdelegado de Hacienda de Balabac. D. Manuel Torres y Ascarza, Id. de Ramos locales de Masbate y Ticao. D. Manuel Cardenas Director de la Casa de Moneda de Manila.

P. Don Pedro Martinez Freire Administrador de Leyte y Subdelegado de Ramos locales de Albay y de la Laguna. D. Pascual Fernandez, Id. de Pangasinan. D. Primo Andrés, Id. de la Isabela de Luzón.

S. Don Simón Sedano, Administrador de Isabela de Basilan. D. Simón Carmona, Id. de Mindoro.

T. Don Tomás Olavarrieta, Administrador de Tayabas. D. Tomás Perez del Pulgar, Subdelegado de Ramos locales de Albay. D. Tiburcio Basanta, Id. de idem.

V. Don Venancio M. Abells, Administrador de Bulacán. D. Vicente Soliveres, Subdelegado de Ramos locales de la Isabela de Luzón. Manila, 21 de Marzo de 1898.—P. O., Enrique Pintó.

INSPECCION GENERAL DE MONTES Instancias obrantes en la Junta provincial de Iloilo según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 10 de Octubre de 1894

Pueblo de Tigbauan.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Nombres de los interesados. Lists names like D. Ignacio Travilla, D. Juan Templanza, etc.

Se Continuará.)

Edictos

Don Enrique Lagasca y Gallardo Juez de Paz suplente de esta Cabecera é interino de 1.ª instancia de esta provincia de Antique por sustitucion reglamentaria que de estar en la actual ejercicio de sus funciones de que yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á Feliciano Cadigal de 20 años de edad criada de D. José Fontanilla y Castro vecino de Siblom cuyas demas circunstancias personales se ignoran para que por el término de 9 dias contados desde la publicacion del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado á prestar declaracion en la causa núm. 144 correspondiente al año próximo pasado.

Dado en S. José de Buenavista á 5 de Marzo de 1898.—Enrique Lagasca.—Por mandado de su Señoría, Francisco Aguiar.

Don Luis Molina y Vandevalle Juez de 1.ª instancia de este distrito.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Zacarias Maguling y Grecia de 38 años de edad casado natural y vecino de Pavia laborador hijo legitimo de los difuntos D. Mariano Maguling y de D.ª Juana Grecia és de estatura alta cuerpo regular cara larga pelo cejas y ojos negros boca pequeña nariz chata barba ninguna y color moreno para que dentro de 30 dias contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á fin de ser oido en la causa criminal núm. 37 del corriente año que contra él instruyo por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino comparecere dentro del referido término.

En la Ciudad de Iloilo á 15 de Marzo de 1898.—Luis Molina Vandevalle.—Ante mí, Tiburcio Saenz.

En virtud de la providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial en la causa núm. 13943 que se sigue contra Hipólito Masongsong y otros por hurto se ha man-

dado que se cite por la presente cédula al testigo ausente Simeón López vecino de Balayan de esta provincia para que por el término de 9 dias contados desde la publicacion de la presente en la Gaceta oficial de Manila se presente á este juzgado para ampliar su declaracion que tiene prestada en la mencionada causa apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar según ley. Batangas, 5 de Marzo de 1898.—El Escribano, Antonio Ibañez.

Don Faustino Herrero y Regidor Juez de 1.ª instancia en propiedad de este distrito que actua con el infrascrito Escribano de que dá fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Domingo Filoteo soltero, de 18 años de edad maestro sustituto que fué de esta localidad hijo de Juan y de Petronila Vicente de estatura regular mis grueso que degado de pelo un poco rizado cara redonda ojos rasgados nariz y boca regulares para que en el término de 30 dias se presente en este juzgado á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 76 que se sigue contra él mismo sobre estafa en la inteligencia que de ser lo así le oiré en justicia pues de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar

Dado en Barili á 18 de Febrero de 1898.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría., Heron Bujay.

Don Tiburcio Florindo Juez de Paz propietario del pueblo de Naguilian provincia de la Union actuando con asistencia de su secretario.

Hago saber por este primer edicto que por motivo del expediente instruido á instancia de los hermanos Andrés Dilinilla y Fructuosa Dilinilla ambos vecinos del mismo sobre administración pretendida de la finca rústica enclavada en el sitio de Nagcalungungan parte del barrio de Ambaracao término municipal de dicho pueblo conforme al art. 1990 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil se convoca al ausente Roberto Dilinilla hermano de los recurrentes como dueño de dicha finca y los que se crean con derecho á la misma para que comparezcan ante este juzgado para proceder lo que haya lugar en derecho en el término de 6 meses á contar desde esta fecha para los efectos de los números 1.º y 4.º del art. 2002 de la citada Ley bajo presentacion de los documentos justifiquen su derecho.

Dado en el Juzgado de Paz de Naguilian á 10 de Marzo de 1898.—Tiburcio Florindo.—Por mandado de su Sría. El Secretario, Alejandro Vergara.

Don Cesar Augusto Velon Pardo juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Tacoban.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Victoriano Senzo natural del pueblo de Tanauan soltero de 16 años de edad á fin de que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca á este juzgado á los efectos de la causa núm. 5341 contra él mismo y otro por hurto apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz parándole además el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tacloban á 9 de Marzo de 1898.—Augusto Velon.—Por mandado de su Sría., Martin Casalla.

Don Santiago Cardell y Torres Juez de 1.ª instancia de este partido de Abra.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al testigo ausente Nicolás Bacchiller natural y vecino de esta Cabecera y residente en el barrio de Tablac del término municipal de la misma para que dentro del término de 9 dias á contar desde la publicacion del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado á declarar en la causa núm. 6 de este año que se sigue de oficio contra Felix Pacsa y otro por incendio bajo apercibimiento en otro caso de parare los perjuicios consiguientes.

Dado en Bangued á 28 de Febrero de 1898.—Santiago Cardell.—Por mandado de su Sría., Apolinar de Saenz.

Don Agustín Lanuza y Morondo Juez de 1.ª instancia de este Distrito de la Union que de estar en pleno ejercicio de sus funciones judiciales yo actuario doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Bonifacio Buea cuyas circunstancias personales se ignoran vecino que fué del pueblo de Bacnotan de este mismo Distrito para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este

Juzgado 6 en la cárcel pública de esta Cabecera para contestar y defenderse de los cargos que le resultan en la causa núm. 27 que se sigue de oficio contra el mismo y otro por hurto apercibiéndole que de no hacerlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y contumaz parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Fernando á 9 de Marzo de 1898.—Agustín Lanuza.—Por mandado de su Sra., Estanislao Tamayo.

Don José Sequeiros Matos Juez de 1.a instancia en propiedad de esta provincia de la Isabela de Luzón. Por el presente edicto cito llamo y emplazo á los parientes más próximos del individuo Manuel Nacionales natural de la Ermita arrabal de Manila que murió ahogado en rio grande Cagayan jurisdicción del pueblo de Gama de esta provincia para que dentro del término de 15 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este Juzgado al objeto de prestar declaración en la causa núm. 51 del año 97 que instruyo sobre la muerte de dicho Nacionales apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho plazo les parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Iagan á 15 de Febrero de 1898.—José Sequeiros.—Por mandado de su Sra., Mateo Ventura Aya'a.

Por providencia dictada por el señor juez de instancia interino de este Distrito de Camarines Sur en la causa núm. 20 del año 1895 seguida contra Bernardo Mirallo y otros por hurto y falsificación de documentos públicos se cita llamo y emplazo al testigo ausente Mateo Guso vecino que fué del pueblo Libmanan de este partido judicial para que dentro del término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á prestar declaración en dicha causa bajo apercibimiento que al no verificarlo en el citado plazo le parará los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Nueva Caceres á 14 de Marzo de 1898.—Tito Alvarez.

Don Eduardo Galván y López Juez de 1.a instancia de Cavite y su provincia.

Por la presente se cita llamo y emplazo á Antonio Cruz vecino de Noveleta de esta provincia para que en el término de 6 días contados desde su publicación en la Gaceta de Manila comparezca ante este juzgado á responder los cargos que le resulta en la causa núm. 7 que se instruye contra el mismo por hurto apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez ruego á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la busca y remisión en caso de ser habido á este juzgado de dicho procesado.

Dado en Cavite á 21 de Marzo de 1898.—Eduardo Galván.—Por mandado de su Sra., Alfonso Mambona.

Por la presente se llama y busca al procesado Luciano Llano de 18 años sirviente natural de San Roque para que dentro del término de 6 días contados desde su publicación en la Gaceta de Manila comparezca en la cárcel por haber decretado su prisión en la causa por hurto apercibido que no verificarlo será declarado rebelde parándole los perjuicios consiguientes.

A la vez ruego á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la prisión y conducción caso de ser habido del citado sujeto.

Dado en Cavite 3 de Marzo de 1898.—Eduardo Galván.—Por mandado de su Sra., Alfonso Mambona.

Por la presente se llama y busca al procesado Felipe N. vecino de Noveleta para que dentro del término de 6 días contados desde su publicación en la Gaceta de Manila comparezca al juzgado apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde parándole los perjuicios consiguientes.

Así mismo ruego á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la prisión del citado sujeto y su conducción á estas cárceles caso de ser habido.

Dado en Cavite á 3 de Marzo de 1898.—Eduardo Galván.—Por su mandado de su Sra., A. Mambona.

Don Jesús González y Gros Juez de 1.a instancia de Maasin Costa Sur de Leyte que de estar en

el pleno ejercicio de sus funciones judiciales nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito y llamo á Saturnino Micayran natural y vecino de Parasán visita del pueblo de Zumarra de la provincia de Samar y vecino accidentalmente de Hinimargan de profesión pescador soltero de 25 años de edad sin instrucción de es tatura baja cuerpo delgado pelo cejas y ojos negros nariz chata barba poca cara redonda color moreno con varios lunares en el pecho y con la cara desde la región temporal derecha hasta la barbilla y procesado en la causa núm. 9 del 95 que me hallo instruyendo por el delito de robo á fin de que en el término de 30 días á partir desde la inserción del presente edicto en la Gaceta de Manila se presente ante este juzgado ó en sus cárceles á formular sus descargos apercibido que de no hacerlo se le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Maasin Cabecera del distrito judicial á 16 de Febrero de 1898.—Jesús González.—Ante nosotros, Emilio Ichon, Victor Dioces Codilo.

Don Aurelio Peláez y Laredo Juez de 1.a instancia de este distrito de Pototan que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Vico N. Hilario Bega Adon N. Paing N. Iro N. y Carlos N. vecinos de Panay y Maasin de este partido judicial para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa núm. 119 por tentativa de robo encuadrilla homicidio y lesiones en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su augusta Madre la Reina D.a María Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habidos los remitan á este juzgado y á mi disposición.

Dado en Pototan á 7 de Febrero de 1898.—Aurelio Peláez.—Por mandado de su Sra., Antero Tamayo.

Don Rafael Candón y Calatayud Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa por robo.

Por el presente cito llamo y emplazo al individuo Libardo Ursua y Remigio hijo de Valentín y de Fortunata natural del arrabal de la Ermita de 27 años de edad de estado soltero de profesión pezonero para que en el plazo de 10 días á contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado de instrucción sito en la Capitanía del Puerto de Manila y Cavite con objeto de practicar un asunto de justicia advirtiéndole que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que marca la Ley.

Por lo tanto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y policía judicial se proceda á la busca y captura del individuo arriba mencionado en caso de ser hallado les remitan á este juzgado con las seguridades debidas y á mi disposición.

Manila, 24 de Marzo de 1898.—Rafael Candón.—Por su mandado, Fidel Pineda.

Don Vicente Martínez y Martínez 2.º Teniente de la 8.a Línea del 2.º Tercio de la Guardia Civil y juez instructor de la causa seguida contra desconocidos por los delitos de robo en cuadrilla y secuestro.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á los 100 desconocidos que en la noche del 12 de Junio del año último ocasionaron las cassas de varios vecinos del barrio de Bantog del pueblo de Talavera de esta provincia para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado militar para responder á los cargos que contra ellos resultan en la mencionada causa bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los mencionados individuos y caso de ser habidos dispongan su conducción á esta Plaza á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cabanatuan (Nueva Ecija) á 21 de Marzo de 1898.—Vicente Martínez.

Don Juan Casimira Zafra 2.º Teniente de la 6.a línea del 2.º Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa seguida contra Doroteo Marquez y 4 desconocidos autores del robo en cuadrilla.

Por el presente cito llamo y emplazo á Doroteo Marquez natural y vecino del pueblo de San José de esta provincia y 4 desconocidos autores del robo en cuadrilla verificada en la noche del 16 de Septiembre del año 1896 en la palayera de Lorenzo Atienza sito en el barrio de Sabag de dicho pueblo para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado de instrucción que tiene su residencia en la casa cuartel de la Guardia civil de este pueblo bajo apercibimiento que si no lo verifican en el plazo señalado serán declarados rebeldes parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y caso de ser habidos los remitan á la cárcel pública de Lipa á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santo Tomás á 21 de Marzo de 1898.—Juan Casimira.

Don Bernabé Nuñez Fernandez 2.º Teniente de la 6.a línea del 2.º Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa núm. 1105 que contra desconocidos me instruyo por el delito de robo frustrado en cuadrilla y lesiones graves.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á los desconocidos que á las 11 de la noche del día 2 de Octubre de 1897 asaltaron provistos de bolos largos la casa de tero Bito sita dentro de esta población de Lemery y apercibido á un hijo de este llamado Silvestre Bito para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado de instrucción sito en el cuartel de la Guardia civil á mi disposición para responder á los cargos que les resultan en esta causa que de órden superior me hallo instruyendo bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos varios desconocidos y caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades debidas á esta casa cuartel y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Lemery á los 13 días del mes de Marzo 1898.—Bernabé Nuñez.

Don Bernabé Nuñez Fernandez 2.º Teniente de la 6.a línea del 2.º Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa núm. 726 que contra desconocidos me instruyo por el delito frustrado de robo en cuadrilla.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á los desconocidos que armados de bolos largos y revólveres asaltaron 4 mercaderes en el barrio de Dacanlan compr-hensión del pueblo de Calaca en las primeras horas de la mañana del día 31 de Agosto de 1896 para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado de instrucción sito en el cuartel de la Guardia civil á mi disposición para responder á los cargos que les resultan en la causa que de órden superior me hallo instruyendo bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos 9 desconocidos y caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades debidas á esta casa cuartel y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Lemery á los 18 días del mes de Marzo 1898.—Bernabé Nuñez.

Don Tomás Gonzalez y López 2.º Teniente de la 7.a línea del 2.º Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa núm. 1002 contra desconocidos por el delito de atajamiento y secuestro.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar por el presente edicto llamo cito y emplazo á los 27 desconocidos que el día 10 de Mayo de 1897 en el barrio de Igan del pueblo de Luchan (Taybas) secuestraron robaron á 3 individuos para que de 30 días desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Manila se presenten en este juzgado de instrucción sito en la casa cuartel de la Guardia civil del pueblo de Sariaya de la provincia á responder á los cargos que les resultan en esta causa bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el referido plazo siguiéndoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la autoridad judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos desconocidos y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes á este juzgado sito en el punto ya mencionado y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad interese en la Gaceta de Manila.

Dado en Sariaya á 11 de Marzo de 1898.—El 2.º Teniente Juez instructor, Tomás Gonzalez.

Don Bernabé Rufz Misol 1.er Teniente Comandante de la 1.a Sección de la 6.a línea del 2.º Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa seguida contra los paisanos Santiago Abrazes y 9 desconocidos por el delito de hurto y robo en cuadrilla verificada en la tienda del barrio Tin Tingco en la Visita de Tudao del pueblo de Carigara en la provincia de Leyte entre 7 y 8 de la noche del día 21 de Febrero del presente año.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á los procesados ausentes llamado el uno Santiago Abrazes cuya naturalidad y residencia se ignora y 9 más desconocidos para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezcan ante este juzgado militar casa cuartel de la Guardia civil del pueblo de Carigara provincia de Leyte para responder á los cargos que les resultan en la referida causa bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á la casa cuartel establecida en este pueblo y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Carigara á los 7 días del mes de Marzo de 1898.—Bernabé Rufz Misol.